

RESOLUCIÓN CD N° 1 -2022

Entre Ríos, 06/12/2022

Visto:

Los artículos 2°, 6°, 16°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42° y 43° de la ley provincial N° 10.808 y el decreto N° 3127, MGJ, Expediente N° 2523131/21, del 21 de octubre de 2021

Considerando:

Que es facultad de acuerdo a la ley N° 10.808 del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos matricular a los profesionales en turismo de todo el territorio y llevar un registro provisorio de guías de turismo idóneos.

Que es facultad y atribución del Consejo Directivo dictar las resoluciones de acuerdo al inciso a) que establece: *“Dictar resoluciones”*; al inciso b) que menciona *“Ejercer las que se refieren en el artículo 6° y siguientes que no sean competencia de los demás órganos del Colegio”* y dar cumplimiento a inciso ñ) *“Organizar y llevar adelante el Registro de Profesionales Matriculados en Turismo, con el fin de organizar el funcionamiento y normativas del conjunto de profesionales en turismo de Entre Ríos*

Que es objetivo y atribución del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos de acuerdo al artículo 6° en cuyos incisos se establece *“b) Crear, organizar y gobernar el registro de la matrícula, ejerciendo su gobierno, tanto en el otorgamiento como en su mantenimiento permanente mediante la habilitación periódica”, “c) Recibir juramento profesional y expedir credenciales”, “d)...Resolver sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones y recursos por inscripciones denegadas, de conformidad a las normas reglamentarias sobre el particular” y “x) Llevar un registro de guías idóneos en turismo, por el cual el Colegio habilitará un registro en el que se incluirán de manera provisoria quienes acrediten mediante certificado de trabajo u otros antecedentes documentados, tener experiencia funcional y capacidades inherentes al ejercicio de la profesión de guía turístico. Quienes se incorporen al Registro de Idóneos gozarán de capacitaciones periódicas y permanentes, además deberán acreditar sus aptitudes y conocimientos técnicos por medio de exámenes que el Colegio a sus efectos establecerá”.*

Que el decreto N° 3127, en su Anexo I, artículo 2° reglamenta el artículo 6°, inciso x.

Que en orden al cumplimiento eficaz de todo lo mencionado, se procede a reglamentar, en primer lugar, el proceso de matriculación de todos los profesionales en turismo y en segundo lugar, el proceso del Registro de Guías Idóneos de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello:

El Consejo Directivo del CO.PRO.TU.E.R.

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que el procedimiento para la matriculación de **licenciados, técnicos y guías profesionales en turismo** y el registro de **guías de turismo idóneos** se realizará conforme las pautas y especificaciones contenidas en la presente y las que en el futuro establezca el Consejo Directivo del Colegio en el marco de sus atribuciones propias.

Artículo 1°.1: Matriculación. Podrán matricularse todas aquellas personas cuyo ejercicio profesional quede comprendido en el artículo 37° de la ley N° 10.808 y aquellas que queden comprendidas en los artículos 1° y 2° del Anexo I del Decreto N° 3127.

Artículo 1°.1.2: Todo aspirante a la matriculación deberá acompañar, en formato papel, la siguiente documentación:

- a) Formulario de matriculación (Planilla a.1 del Anexo) debidamente completada y firmada en todas sus fojas con firma certificada.
- b) Copia certificada de Título/s analítico/s académicos o Constancia de la inscripción a que alude el art. 1 del Anexo I del Decreto N° 3127.
- c) Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.
- d) Comprobante de pago del derecho de inscripción, realizado por medios habilitados al efecto.

Los datos plasmados en el formulario de matriculación tendrán el carácter de “declaración jurada” en cuanto a su exactitud y veracidad.

La documentación deberá ser recibida por secretaría con al menos diez días de anticipación a la fecha programada para la jura presencial y deberá ser enviada a la dirección de correo postal que figura en el formulario de matriculación.

Artículo 1°.1.3: El derecho de inscripción al registro será equivalente al valor de costo anual del mantenimiento de matrícula vigente al momento de la realización trámite.

Artículo 1°.1.4: Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y la presente resolución, el aspirante a matriculado deberá prestar el juramento previsto por el art. 43 de la ley 10.808. La jura será presencial y se realizará por ante el/la presidente/a del Consejo Directivo o autoridades designadas por el Consejo Directivo. Las Juras se llevarán a cabo en forma mensual, de manera concomitante con la fecha de reunión del cuerpo (o en la fecha que el cuerpo disponga oportunamente), y tendrán lugar en ciudades alternas de los tres corredores turísticos: Corredor del Uruguay, Corredor del Centro y Corredor del Paraná.

Los profesionales, en el mismo acto de jura, optarán por una de las fórmulas disponibles.

Artículo 1°.2: Registro. Caducidad. Podrán solicitar su registro todos los Guías de Turismo Idóneos en los términos del art. 6 inc. x de la ley N° 10.808 y el Decreto N° 3127/2021. El plazo para el registro de Guías de Turismo Idóneo caducará de pleno derecho una vez transcurridos dos años desde la aprobación del presente.

Artículo 1°.2.1: Todo aspirante al registro (*guía de turismo idóneo*) deberá acompañar, en formato papel, la siguiente documentación:

- a) Formulario de registro (*Planilla a.2 del Anexo*) debidamente completada y con firma certificada.
- b) Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.
- c) Copia certificada de certificado de cursos y/ o capacitaciones, acorde a la categoría en que pretende registrarse.
- d) Comprobante de pago del derecho de inscripción, realizado por medios habilitados al efecto.
- e) Certificado de Domicilio, con constancia de que el solicitante tiene 5 o más años de residencia en la Provincia de Entre Ríos de forma inmediatamente previa a la solicitud.
- f) Certificado de ente/s público/s y/o empresa/s privada/s que acrediten 5 años o más de antigüedad de trabajo ininterrumpido como guía de Turismo en la Provincia de Entre Ríos.
- g) Constancia expedida por el ente, persona humana o jurídica para quien el solicitante manifiesta realizar su actividad de guía en el presente.

Los datos plasmados en el formulario de registro tendrán el carácter de “declaración jurada” en cuanto a su exactitud y veracidad.

La documentación deberá ser recibida por secretaría con al menos diez días de anticipación a la fecha programada para la jura presencial y deberá ser enviada a la dirección de correo postal que figura en el formulario de registro de guía de turismo idóneo.

Artículo 1°.2.5: El derecho de inscripción al registro será equivalente al valor de costo anual del mantenimiento de registro vigente al momento de la realización trámite.

Artículo 1°.3: Verificado por parte del Consejo Directivo el cumplimiento del procedimiento previsto y la adecuación e idoneidad de la documentación presentada, se procederá a dictar resolución de matriculación o registro, según sea el caso.

Dictada la resolución, se citará a los profesionales al acto de jura, donde se entregarán las credenciales correspondientes.

Las credenciales correspondientes al registro de guías idóneos serán entregadas a los interesados una vez dictada la resolución de registro.

Artículo 2°: Baja voluntaria. Aquellos/as profesionales que deseen dar de baja sus matrículas deberán requerirlo por escrito al Consejo Directivo mediante nota tipo.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Artículo 4°: De forma.

Lic. Adriana Baron
Secretaria

Lic. Laureano Schwartzman
Presidente

FLUJO DE TRÁMITE

- 1) Pago del derecho de inscripción (publicado en web o transmitido mediante correo electrónico)
- 2) Remisión de la documentación requerida vía papel.
- 3) Verificación de la documentación.
- 4) Dictado de resolución (concediendo o denegando) y fijación de fecha de jura. Envío de credencial a idóneos.
- 5) Jura y entrega de credencial (en el caso de los matriculados).

ANEXO – Planilla a.1 – Formulario de matriculación



FORMULARIO DE MATRICULACIÓN

APELLIDO/S:.....

NOMBRE/S:.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....

D.N.I. N°

DOMICILIO:

CIUDAD DE RESIDENCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

WHATSAPP DE CONTACTO:

SITUACIÓN LABORAL ACTUAL: (marque con una cruz)

- Trabajo Independiente - Autónomo en Turismo
- Trabajo en Relación de Dependencia en Turismo
- Trabajo Independiente - Autónomo fuera del Turismo
- Trabajo en Relación de Dependencia fuera del Turismo
- Desocupado
- Otro.....

Ámbito geográfico laboral:

- Dentro de la provincia de Entre Ríos.
- Fuera de la provincia de Entre Ríos.
- Ambas.

Situación laboral principal:

Segundo trabajo:.....

Tercer trabajo:.....

TÍTULO DE GRADO o PREGRADO (denominación completa)

.....

INSTITUCIÓN DONDE SE GRADUÓ (nombre completo, sin abreviaciones)

.....
.....

AÑO DE GRADUACIÓN:

SEGUNDO TÍTULO DE GRADO o PREGRADO (denominación completa)

.....

INSTITUCIÓN DONDE SE GRADUÓ (nombre completo, sin abreviaciones)

.....
.....

AÑO DE GRADUACIÓN:

OTROS TÍTULOS DE GRADO o PREGRADO:

.....
.....
.....

1 - Art. 39º: Podrán matricularse, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley, las siguientes personas:

- a) Graduados en carreras en turismo con títulos reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, emitidos por universidades estatales o privadas de nuestro país y que se encuentren inscriptas en el registro habilitado al efecto.
- b) Graduados en universidades o institutos superiores extranjeros en la especialidad turismo que tuvieran revalidados sus títulos.
- c) Graduados en escuelas o institutos públicos o privados que expiden títulos terciarios reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y los del Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos, en carreras en turismo y que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley.

- Art. 40º: Los **títulos habilitantes** para el ejercicio profesional en turismo: a los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) **Licenciado en Turismo y/u Hotelería**
- b) **Técnico en Turismo y/u Hotelería**
- c) **Guía de Turismo**

2 – Datos Bancarios:

Titular: CoProTuER – Banco Macro
CBU 2850358330094205862241
Alias RUEGO.BINGO.DAMA
CUIT 30717757579

3 – Dirección postal para enviar la documentación:

Secretaría COPROTUER
Paloma Efron 2042
Concepción del Uruguay - 3260
Entre Ríos

ANEXO Planilla a.2 – FORMULARIO DE REGISTRO DE GUÍAS IDÓNEOS

APELLIDO/S:.....

NOMBRE/S:.....

FECHA DE NACIMIENTO: / /

D.N.I. N°:

DOMICILIO:

CIUDAD DE RESIDENCIA:

CORREO ELECTRÓNICO:

CORREO ELECTRÓNICO ALTERNATIVO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

WHATSAPP DE CONTACTO:

SELECCIONE LA/S CATEGORÍA/S DE GUÍA IDÓNEO EN LA QUE DESEA INSCRIBIRSE (marque con una cruz):

GUÍA LOCAL

GUÍA REGIONAL

GUÍA DE SITIO

GUÍA DE TURISMO ACTIVO

LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA COMO GUÍA IDÓNEO:

.....
.....

DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO:

Calle:

Localidad:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

De acuerdo a la ley y al decreto reglamentario 3127/21 Anexo 1 (Art. N° 2) podrán registrarse como **Guías Idóneos** por única vez y con carácter de excepción en una o varias de las siguientes categorías, en virtud del alcance de la acreditación y avales que acompañe

a) local

- b) regional
- c) de sitio
- d) de turismo activo (Decreto Provincial N° 4675/18 de Turismo Activo, Reglamentario de la Ley Provincial de Turismo N° 9946).

Se garantiza la confidencialidad de toda la información solicitada, que será de uso exclusivo del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos.

2 – Datos Bancarios:

Titular: CoProTuER – Banco Macro

CBU 2850358330094205862241

Alias RUEGO.BINGO.DAMA

CUIT 30717757579

3 – Dirección postal para enviar la documentación:

Secretaría COPROTUER

Paloma Efron 2042

Concepción del Uruguay - 3260

Entre Ríos